

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
**en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que el Artículo 68 de la Ley 30 del año 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución de educación superior.

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes reglamentos ha venido regulando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que el artículo 14 del capítulo III de la ley 30 de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de las que señale cada institución, " ... poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior".

Que a través del Acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de Estado - ICFES.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 26 de octubre de 2017, a través del Acuerdo 049 adoptó algunas disposiciones sobre el proceso de admisión de estudiantes para programas de pregrado.

Que el Consejo Académico en la sesión del 13 de abril de 2018, a través del Acuerdo 008, modificó el Acuerdo 049 del 26 de octubre de 2017, en su artículo 3 parágrafo 5, en lo que corresponde a las ponderaciones por áreas, como criterio de selección de los programas de pregrado.

Que se requiere redefinir la ponderación para competencias de los resultados de la prueba SABER 11 de todos los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 532 del 08 de abril del 2020, definió en su artículo 1, "Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que con el fin de garantizar el derecho a educación de todos los estudiantes que quieran ingresar a instituciones de educación superior en el segundo semestre del año 2020, el Gobierno nacional considera necesario exonerar de manera temporal el cumplimiento del requisito antes mencionado, debido a imposibilidad de cumplirlo mientras esté vigente la restricción que impone el estado, la emergencia sanitaria, debido al covid-19.

Que una vez superado el estado de emergencia y que las circunstancias permitan la realización del examen de estado sin que ello represente un riesgo para la salud de los estudiantes, los 79.231 inscritos que lo hicieron con el propósito de ingresar a una institución de educación superior, deberán aplicar el examen de estado en la fecha que para el efecto fije el instituto colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y deberán presentar su resultado ante la institución de Educación que corresponda.

Que, ante las medidas de declaratoria de emergencia establecidas por el Gobierno nacional, que dificulta realizar la prueba de aptitud y conocimiento para los programas de música y licenciatura en educación física, recreación y deporte, se hace necesario flexibilizar la realización de dicha prueba en la convocatoria del periodo 2021-1.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar las normas relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Popular del Cesar.

**ACUERDA**  
**PROCESO DE ADMISION ORDINARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Consejo Académico con base en las políticas institucionales y las resoluciones vigentes de registro calificado, determinara semestralmente el número de estudiantes a admitir para cada programa ofertado en cada periodo académico.

**ARTICULO SEGUNDO. Tipos de aspirantes.**

**Aspirante regular:** Es aquel que registra en el formato de inscripción esta condición y poniendo en consideración únicamente los resultados obtenidos en el examen saber 11, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.

**Aspirante por Escuela de Perfeccionamiento Académico (AEPa):** Es todo aspirante que se inscribe registrando en los formatos de inscripción, que ha cursado el semestre de perfeccionamiento que ofrece la Universidad a través de la

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Escuela de Perfeccionamiento Académico. La selección de aspirantes de esta modalidad de ingreso está sujeta al promedio que ha obtenido en el marco de la reglamentación que la Universidad ha expedido para este fin.

**Aspirante especial:** Es todo aspirante que se inscribe registrando en el formato de inscripción, una condición especial reconocida para la Universidad mediante normas específicas, distintos a las regulares y a las de Escuela de perfeccionamiento académico.

**ARTICULO TERCERO.** El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos para el programa y la normatividad relativa a aspirantes regulares, aspirantes para Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico y aspirantes especiales de la Universidad Popular del Cesar.

La selección de los admitidos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado en cada programa, para el caso de los aspirantes regulares y aspirantes especiales; los aspirantes para la escuela básica de perfeccionamiento académico en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico de la escuela que haya escogido.

**PARAGRAFO 1:** Se exceptúa de este procedimiento los programas de Música y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, los cuales están regulados por los artículos 4 y 5 de este reglamento, respectivamente.

**PARAGRAFO 2:** El aspirante por escuela de perfeccionamiento académico o el aspirante especial que no sea seleccionado, competirá como aspirante regular.

**PARAGRAFO 3.** Se establecen criterios de desempate tanto para los aspirantes regulares como para los aspirantes especiales, según lo establecido en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 012 del 5 de julio de 2005. Si agotado lo estipulado en los acuerdos precitados según el caso y el empate persiste, se admitirán a los actores correspondientes.

**PARAGRAFO 4:** Para los aspirantes que se encuentran inscritos a realizar las pruebas de estado SABER 11 para el año 2020 y que desean ingresar a los diferentes programas académicos ofertados por la Universidad, la selección se hará con el puntaje obtenido en el décimo grado de estudio, teniendo en cuenta las asignaturas homologables con las áreas de evaluación de las pruebas saber 11.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

El puntaje con que participará el aspirante será el resultado de calcular el valor promedio obtenido en las asignaturas afines con cada área de las pruebas saber 11, valor que se multiplicará y sumará con el valor porcentual de cada área de la tabla de ponderación a continuación descrita.

**PARAGRAFO 5:** Los aspirantes descritos en el párrafo cuarto de este acuerdo deberán presentar ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico soporte de la inscripción a la Prueba Saber 11 para el año 2020 y certificado de notas del grado décimo o undécimo.

**PARAGRAFO 6.** Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los aspirantes regulares y los aspirantes especiales, para cada programa académico son como sigue:

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Administración de Empresas	30	30	15	10	15
Administración de empresas turísticas y hoteleras	25	15	20	15	25
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	10	15	35	20
Microbiología	20	15	15	30	20
Lic. en Matemáticas	20	40	15	10	15
Lic. en español e ingles	40	10	15	10	25
Lic. en literatura y lengua castellana	40	10	15	10	25
Lic. en ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Lic. Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Lic. en Arte	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068  
FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Tecnología agropecuaria	25	15	15	30	15

**ARTICULO CUARTO: SELECCION DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MUSICA.**

La selección de aspirantes al programa de música se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Primero: Preselección**

**Aspirantes regulares**

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 70 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER 11 o el puntaje obtenido según la aplicación del beneficio del decreto 532.

**Aspirantes especiales**

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales, se preseleccionarán los 5 primeros en cada circunscripción de aspirante especial (Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios cruz roja, bomberos, defensa civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario) teniendo en cuenta el puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER11 o el puntaje obtenido según la aplicación del beneficio del decreto 532.

Es responsabilidad de la oficina de admisiones, registro y control académico la preselección de los aspirantes, quien, terminado el proceso de inscripción en línea, enviara al consejo de facultad el listado de los preseleccionados.

- **Segundo: Prueba de aptitud y conocimiento**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una ponderación del 70% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 2 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. interpretación: bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 60 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)
2. Entrevista: 40 puntos

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**PARAGRAFO 1.** Es responsabilidad del Consejo de Facultad de Bellas Artes, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

**PARAGRAFO 2.** En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Bellas Artes remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

**PARAGRAFO 3.** Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico (CARCA) calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que la prueba de aptitud y conocimiento musical tiene una ponderación del 70% y el 30% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo tercero del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

**PARAGRAFO 4.** La selección de los admitidos se hace por parte del comité de admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje de cada aspirante por tipo de aspirantes.

**ARTÍCULO QUINTO: SELECCION DE ASPIRANTES PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES:**

La selección de los aspirantes al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El 50% corresponde al valor de la ponderación de las pruebas de Estado ICFES saber 11 o al promedio obtenido en el semestre de perfeccionamiento académico, según el tipo de aspirante.

2. El otro 50% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas de aptitud físico-deportiva.

- **Primero: Preselección**

**Aspirantes regulares**

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 60 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER11 o el puntaje obtenido según la aplicación del beneficio del decreto 532.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**Aspirantes especiales**

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales se preseleccionarán los 10 primeros en cada circunscripción (Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario) en la sumatoria del puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES -SABER 11 o el puntaje obtenido según la aplicación del beneficio del decreto 532.

**Aspirante por escuela básica de perfeccionamiento académico (EBPA)**

Del total de inscritos en el programa como aspirante por EBPA, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 30 primeros promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico.

**PARAGRAFO 1.** En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

- **Segundo: Selección**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una prueba de aptitud físico-deportiva, la cual tiene una ponderación del 50% del total del valor de calificación. En esta prueba se evaluará 1 área, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. Entrevista: 100 puntos

La aplicación de pruebas de habilidades deportivas y físicas antes mencionadas permitirá conocer las condiciones físicas, psíquicas y sociales del aspirante.

**PARAGRAFO 2.** En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

**PARAGRAFO 3.** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico realizará el cálculo correspondiente de los porcentajes definidos por el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte para la selección de los aspirantes, según si se trata de aspirantes regulares, especiales o EBPA, de forma tal, se obtenga el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente.

**PARAGRAFO 4.** La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje o promedio ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud físico-

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

**ACUERDO No. 068**  
**FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

deportiva y el puntaje o promedio ponderado de cada aspirante y por tipo de aspirantes.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Para la convocatoria del primer periodo del año 2021, los aspirantes inscritos al programa de licenciatura en educación física, recreación y deportes y que participen como aspirante de la escuela de perfeccionamiento académico, por única vez realizaran la prueba de aptitud y conocimiento sin ser preseleccionados. El resultado de la prueba se tendrá en cuenta en la selección si y solo si el aspirante al culminar la escuela de perfeccionamiento académico cuente con el promedio igual o superior a 3,8.

**ARTÍCULO SEXTO:** El proceso de admisión culmina con la relación de admitidos así:

**Primera etapa:** previa sesión del comité de admisiones para decidir sobre la relación de admitidos, en audiencia pública convocada por el citado comité, se explicará el proceso de selección y se presentará el Listado de admitidos, el cual, la oficina de comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la web institucional junto con el listado total de inscritos con su puntaje o promedio correspondiente, según la circunscripción para cual se inscribió. Se publicará la lista de no admitidos desde la cual se podrá observar los que quedan en lista de espera en orden descendente por puntaje o promedio según la circunscripción correspondiente.

**Segunda y última etapa:** una vez cumplido el plazo para el pago de la matrícula de los admitidos en la primera etapa, se expedirá un segundo listado de admitidos para cubrir los cupos que no se tomaron, este listado se obtiene del listado de no admitidos en la primera etapa en estricto orden descendente de los puntajes o promedios correspondientes, según la circunscripción para la cual se inscribieron y lo reglamentado en cada caso.

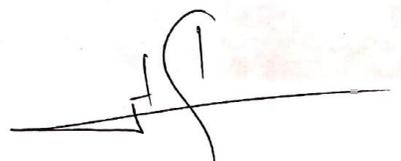
**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020



**ALEXI LEONOR VIDAL BRITO**  
Presidente



**JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO**  
Secretario General (E)